



**ACUERDO DE CONCEJO N°011-2023/MDL**

Lurigancho, 17 de marzo de 2023

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LURIGANCHO**

**VISTO:**

el Informe N°008-2023-MDL/GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Memorándum N°213-2023-MDL/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N°218-2023-MDL/GPP-SGPPDI de la Sub Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N°088-2023-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Lurigancho, el Dictamen N°001-2023-CSCDC/MDL de la Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil,

y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°30305 estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su primer párrafo refiere las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, y establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por Decreto Legislativo N° 1454, señala que la seguridad ciudadana es aquella acción integrada y articulada que desarrolla el Estado en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos; del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, el literal a) del numeral 17.5 del Artículo 17° de la misma Ley prescribe que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) tiene como función, entre otras, proponer ante la municipalidad distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el que deberá estar alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; y, asimismo, evaluar su cumplimiento;

Que, el numeral 7.6 del Acápite VII de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes de acción distrital de seguridad ciudadana", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, señala que, habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana apta para la implementación por parte de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), el presidente del CODISEC propone ante el Concejo Municipal su aprobación, la misma que se formalizará mediante ordenanza e incorporará el Plan al





Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional. Una vez emitida la ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, esta es remitida a la Secretaría Técnica del COPROSEC en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación;

Que, mediante el Oficio N° D001963-2022-MMLGSGC), la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite el Informe Técnico N° 036-2022-MML-GSGC-STCSC-OCM de fecha 24.NOV.2022, que contiene el resultado de la revisión del levantamiento de observaciones del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Lurigancho. En tal sentido, concluye que revisada y analizada la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 del Distrito de Lurigancho, absueltas las observaciones realizadas con el Oficio N°D001437-2022-MMLGSGC, cumple con lo establecido en los puntos 7.4 y 7.5 de los Lineamientos Específicos de la Directiva N°001-2019-IN-DGSC aprobada con la Resolución Ministerial N°2056-2019-IN. Por lo tanto, se encuentra apto para su implementación debiendo continuar con el trámite para su aprobación conforme lo establecido en la normativa vigente;

Que, el Informe N°088-2023-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que emite opinión favorable respecto al proyecto del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, presentado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana en su calidad de Secretaria Técnica del CODISEC de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1.5 del Título VII sobre Disposiciones Específicas de la precitada Directiva N° 001-2019-IN-DGSC Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los “Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana”, recomienda remitir los actuados a la Secretaria General para que lo eleve al Despacho de Alcaldía a fin de que prosiga con el trámite correspondiente para su aprobación ante el pleno del Concejo Municipal;

Que, a través del Memorándum N° 613-2023-MDL/GM, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con Dictamen N°001-2023-CSCDC/MDL de la Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, recomienda al Concejo Municipal, la APROBACION de la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 DEL DISTRITO DE LURIGANCHO.**

Estando a las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto favorable por Unanimidad de los miembros del Concejo presentes;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Ordenanza denominada: "Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Distrital que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 del Distrito de Lurigancho, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, así como a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y a la Sub Gerencia de Serenazgo; y **ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión Tecnológica, el cumplimiento y publicación en la página web de la Municipalidad: <https://www.gob.pe/munilurigancho> y en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA  
  
Karina Isabel Wong Huamani  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA  
  
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar  
ALCALDE

